



## INSTRUCCIÓN NÚMERO 12 DE 2016

(agosto 9)

**Para:** Notarios  
**De:** Superintendente de Notariado y Registro  
**Asunto:** Deber Notario Encargado – incorporación acto administrativo por la cual se concede permisos y licencias.  
9 de agosto de 2016

Señores Notarios:

Con el fin de evitar inconvenientes y situaciones que puedan afectar al usuario del servicio notarial, los notarios que sean encargados con ocasión del permiso o licencia concedida al notario titular, deberán en desarrollo del artículo 106 del Decreto 2148 de 1983, citar dentro del cuerpo del instrumento público que autoricen, el acto administrativo por el cual fueron encargados.

Lo anterior, está orientado a que los actos o trámites adelantados por quien haya sido encargado, cuenten con la validez jurídica necesaria, en cuanto solo puedan ser emitidos y autorizados por quien efectivamente goza de la investidura de notario, de manera, que los errores u omisiones de orden administrativo que puedan presentarse en este aspecto, no trasciendan al usuario final, que en todo caso, tiene el derecho a conocer con absoluta certeza el acto por el cual la autoridad competente designa a quien deberá fungir como notario encargado.

Para ello, se hace necesario que las solicitudes de permisos y licencias sean presentadas a la Dirección de Administración Notarial, Gobernaciones o Alcaldías, según el caso, con una antelación mínima de 5 días, a efectos de contar con la autorización correspondiente.

El presente instructivo deberá ser publicado en la página web de la entidad y deberá fijarse en un lugar visible de la Notaría.

Cordialmente,

*Jorge Enrique Vélez García.*

El Superintendente de Notariado y Registro.

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.978 del sábado 27 de agosto del 2016 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**